



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-00159-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho Dispone:

1° El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá remitió Despacho Comisorio número 493 del 4 de diciembre de 2020 para que se practique el secuestro decretado sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **50C-1512495** y **50C-1512536**, en el curso del proceso ejecutivo hipotecario número 2013-00267 (Juzgado de Origen 42 Civil Circuito) iniciado por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** contra **Oscar Fabian Rodríguez Mora**.

2° Mediante Auto del 2 de junio de 2021 el Despacho ordenó oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que a través de sus buenos oficios allegue los anexos2 enlistados en su Despacho Comisorio No. 493 del 4 de diciembre de 2020 dentro de su proceso ejecutivo hipotecario No. 2013-00267 (Juzgado de origen 42 Civil del Circuito) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia contra Oscar Fabián Rodríguez Mora. [007AutoRequiere202100159].

3° En cumplimiento al requerimiento efectuado la parte interesada y el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. remitieron los anexos enlistados en el Despacho Comisorio, esto es, copia de los Autos emitidos el 21 de marzo de 2014 y 4 de septiembre de 2020, mediante los cuales se decretó el secuestro y ordenó la comisión y los Certificados de Tradición y libertad de los inmuebles objeto de la diligencia.

Sin embargo, la parte interesada aportó copia del Auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el mismo se consigna "*seguir adelante la ejecución en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco BBVA representado por el cesionario VITALIANO JIMÉNEZ*" [Folio 2 017 expediente electrónico] No obstante, en el Despacho Comisorio no se hace referencia al cesionario Vitaliano Jiménez como parte demandante, ni se aporta copia del Auto mediante el cual se aceptó la cesión referida. Por lo anterior, y previo a continuar con lo que en Derecho corresponda se ordenará oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que a través de sus buenos oficios allegue copia del Auto mediante el cual se aceptó la cesión del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** en favor de **Vitaliano Jiménez**.

En consecuencia, resuelve el Despacho: **OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que a través de sus buenos oficios allegue copia del Auto mediante el cual se aceptó la cesión del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** en favor de **Vitaliano Jiménez** dentro de su proceso ejecutivo hipotecario No. 2013-00267 (Juzgado de origen 42 Civil del Circuito) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia contra Oscar Fabián Rodríguez Mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 24 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1df692b2399aa3da0b12e668d3744a6025682615e737718551dc5908c2ed01**

Documento generado en 21/10/2022 09:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>